



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de abril de dos mil veinte (2020)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **ANA DELIA GARCÍA DE VILLA** en contra de COLPENSIONES y el MUNICIPIO DE LIBORINA - ANTIOQUIA; el 01 de septiembre de 2020 el apoderado de la parte demandante allega un correo (documento 02 del expediente digital), en el que aporta el registro civil que le fue requerido en el auto anterior.

Documento que una vez analizado, permite percibir que el señor Juan Pablo Villa García, hijo del causante fallecido, si bien al momento de la muerte de este último contaba con 16 años, al día de hoy cuenta ya con 33 años de edad, por lo que no considera necesario el Despacho vincularlo como un posible beneficiario de la pensión pretendida en el presente proceso.

Por lo dispuesto, y atendiendo que la litis se encuentra trabada, se fija fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA CONCENTRADA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, consagradas en los artículos 77 y 80 del C. P. del T. y de la S. S., el día **LUNES, TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30am)**, misma que es de asistencia obligatoria para las partes, , a través de plataforma virtual.

Para los anteriores efectos, el apoderado de cada una de las partes deberá allegar al correo electrónico del Despacho (j05labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) copia del **documento de identidad** de cada uno de los sujetos procesales que actúan en el proceso de la referencia (cédula y tarjeta profesional de los abogados, partes, testigos, peritos, etc).

Adicionalmente, deberán indicar el número de teléfono **celular**, y la dirección de **correo electrónico** a través de la cual cada sujeto participará de la diligencia antes descrita, respecto de la que, se insta a las partes y a los apoderados con el fin que procuren una **conexión independiente**, en cumplimiento de las medidas de aislamiento social, y protocolos de bioseguridad.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

JCP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA: Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS Nº 022 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 12 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.  _____ CAROLINA HENAO VALDÉS SECRETARIA
